



Cerro Sombrero, 30 de septiembre de 2021.

**DECRETO ALCALDICIO NUM.530/SECCION B.-**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2021, de don Juan Vargas, que solicita rectificar decreto alcaldicio N° 528 de fecha 29 de septiembre de 2021, de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-118-SE21, Adquisición de productos para encuentro sobre ERD.
- 2) El decreto alcaldicio N° 528 de fecha 29 de septiembre de 2021, de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-118-SE21, Adquisición de productos para encuentro sobre ERD.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otro.
- 3) Que, señala que el proveedor dio aviso de falta de stock y variación de precio (inferior) de productos. Además, no aceptó la orden de compra en el portal mercado público por lo que es factible cancelarla.
- 4) Que el precio final es menor al precio autorizado inicialmente.
- 5) El nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°163 por \$84.714, dejando nulo el anterior.
- 6) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.



## DECRETO

**1°RECTIFÍQUESE**, el decreto alcaldicio N° 528 de fecha 29 de septiembre de 2021, de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-118-SE21, Adquisición de productos para encuentro sobre ERD.

**2°CANCELESE** la orden de compra N°3866-118-SE21 y déjese nulo el certificado de disponibilidad presupuestaria N°162.

**3°AUTORÍCESE**, la modificación de los TDR según:

### Términos de Referencia Adquisición de productos para encuentro sobre ERD

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
AGUA MINERAL BENEDICTINO S/GAS	25
VASO TERMICO 340 CC X 25	8
CUCHARA PLASTICA BLANCA X 100	2
VASO PLASTICO TRANSP.500CC X 5	2
AZUCAR GRANULADA PALADIN 1KG.(	5
QUEQUE MARMOLADO BAUDUCCO 200G	5
BOMBON COQUET ESFERA X40UND 42	2
NECTAR ANDINA PIÑA 1.5LTS. (6)	2
GALL. HOLANDA SURTIDA 400GRS	2
GALL.GRETEL CHOCOLATE X 85GRS.	4
GALL.DONUTS LECHE 100GRS(24)	5
GALL. MANTEQUILLA COSTA 140GRS	5
GALL. LIMON COSTA 140GRS.(24)	3
NESCAFE TRADICION 170GMS(24)	4
SERVILLETA FAVORITA CLÁSICA X50UN	5

#### Monto y condiciones:

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$84.714.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

#### **Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**4° AUTORÍCESE** la emisión de la nueva orden de compra N°3866-119-SE21, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto de \$84.714- IVA incluido, a nombre de DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA, RUT 76.052.495-6, por la adquisición de insumos para encuentro sobre Estrategia de Desarrollo Regional.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en secretaria Municipal,  
**COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2038594-e11c88 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>